



EXTRACTO de las ayudas régimen de pago básico y pago verde según Orden de 28 de enero de 2016, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2016/2017. (2016060141)

BDNS(Identif.):300807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas régimen de pago básico y pago verde correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>). Código identificativo de la convocatoria: 300807.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas de pago básico y pago verde.

Segundo. Objeto.

La ayuda de pago básico se dirige a los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1076 /2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común, y justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias. La ayuda de pago verde consiste en un pago anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico a los agricultores que observen las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente a que se refiere el capítulo II del Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que sean pertinentes de acuerdo con las características de su explotación.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cumplan los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico.



c) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Haber declarado un mínimo de 0,2 hectáreas de superficie en su solicitud.

Los beneficiarios del pago verde, además de cumplir los requisitos establecidos en el párrafo anterior, deberán observar las siguientes prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, conforme establece el capítulo II del Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre:

- Diversificación de cultivos, con las condiciones establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- Mantenimientos de pastos permanentes existentes, con las condiciones establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, para pastos medioambientalmente sensibles y para el mantenimiento de la proporción de pastos permanentes, establecidos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones de acuerdo al artículo 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Cuarto. Bases reguladoras.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014.

Quinto. Cuantía.

Conforme al proyecto 201512004000300 corresponde un importe total de 437.100.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2016.

Mérida, 28 de enero de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

